



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2016, de la Secretaría General, sobre ejecución de sentencia, por la que se modifica la Resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la Especialidad de Cardiología del proceso selectivo de la Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061320)*

En Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de 26 de febrero de 2016, se publicó Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se disponía la ejecución de la sentencia n.º 219/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dándose traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a lo establecido en el fallo de la sentencia.

Concedido plazo a los aspirantes para que aporten la documentación necesaria que justifique lo dispuesto en el fallo de la sentencia en relación con su fundamento de derecho cuarto, el Tribunal de Selección acuerda modificar la puntuación del aspirante D. Juan Manuel Durán Guerrero en el subapartado de "Otra Formación", procediendo a ser valorado en 4 puntos. En consecuencia, este aspirante, suma una puntuación total en la fase de méritos de 8,600, en lugar de los 4,600 otorgados inicialmente. No acredita esta circunstancia ningún otro aspirante.

Posteriormente, en ejecución de la sentencia n.º 219/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por Resolución de 7 de julio de 2016 (publicada en DOE n.º 140, de 21 de julio) se modificó la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, de la especialidad de Cardiología, en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En dicha resolución se modificaba la puntuación en el proceso selectivo del aspirante D. Juan Manuel Durán Guerrero y su posición en la relación definitiva de aprobados.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la Resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cardiología, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en el siguiente sentido:

El nuevo destino elegido por D. Juan Manuel Durán Guerrero, según el orden de puntuación que le corresponde en la modificación de la relación definitiva de aprobados, es el Área de Salud de Mérida.

Segundo. El aspirante D. Juan Manuel Durán Guerrero dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en el Área de Salud de Mérida. Los efectos administrativos serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso de haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 19 de noviembre de 2014, de la Secretaría General (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2014) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir, a partir de la fecha del 27 de noviembre de 2014, en la que inicialmente tomó posesión en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Tercero. En base a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se procede a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se establece en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de agosto de 2016.

La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,  
P.S. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
(Resolución de 5 de agosto de 2015,  
DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015),  
CECILIANO FRANCO RUBIO